

LA TEORIA DE LAS FUENTES DEL DERECHO ECLESIASTICO EN LA RENASCENCIA JURIDICA DE PRINCIPIOS DEL SIGLO XII

1.º La Reforma Gregoriana no ha tenido en cuenta todas las afirmaciones jurídicas anteriores respecto del valor de las fuentes materiales; con razón se le ha llamado a este período hasta Graciano “un tournant de l’histoire du droit”¹. Bajo Gregorio VII existe una renovación textual, base de la crítica que se iniciará bajo Urbano II. En el período del primer pontífice los textos escriturarios, interpretados por la patristica, los concilios y las Decretales, se ponen a la orden del día con el fin de dejar en claro el poder conferido por Cristo a los sucesores de S. Pedro².

Los derechos de la razón y la verdad, cuestión planteada ya por los dialécticos³, son defendidos por Attón y Bonizo de Sutri. El primero en el prefacio a su *Capitulare*, contra los concilios: “*Transalpina quae in Burchardo leguntur, si non sunt contra rationem...*, in suis locis ubi facta sunt obtineant firmitatem”. Bonizo, en contra de la opinión del Medio Evo⁴, sostiene lo contrario de Jerónimo y defiende, como Anselmo, que es lícito recurrir a las armas para defender la verdad contra el error⁵.

Frente a la autoridad humana, la del R. Pontífice ocupa el vértice y es su razón de ser en la disciplina eclesiástica. Excluyendo a Bernoldo e Ivo, formuladores de la teoría, los gregorianistas han afirmado explícitamente la superioridad de las decisiones pontificias. La Colección 74 titulorum comete adulteraciones para agravar la sumisión del poder secular al Romano Pontífice⁶.

El *Capitulare Attonis* añade a algunos textos el “*salva in omnibus*”

¹ P. FOURNIER, en *Nouvelle Revue du droit française et étranger*, 41 (1917) pp. 129 ss.

² Cfr. A. FLICHE-V. MARTIN: *Histoire de l’Eglise: La Réforme Grégorienne*, p. 183. Los fragmentos de la Escritura son más frecuentes en Anselmo de Lucca. Influencia de la Escritura en Gregorio VII, en *Histoire de l’Eglise...*, vol. cit., pp. 61-62.

³ Cfr. J. PÖRL: *Das alte und das neuen im M. A.*, en *Historische Jahrbucher*, t. 5 (1930) p. 299.

⁴ De Vita Cristiana, edic. E. Perels (Berlín, 1930), pp. 35-36: “*Videant alii quid dicant; mea opinio haec est*”. Cfr. U. Lewald: *Aus den Swellen der Scholastik*, Bonizo von Sturi und das Kirchenrecht seiner Tage (Weimar, 1938), pp. 23-30.

⁵ Liber ad Amicum, en M. G. H., *Libelli de lite*, I, pp. 568 ss.

⁶ Cfr. P. FOURNIER: *Les collections canoniques romaines de l’époque de Grégoire VII*, en *Memoires del Academie des Inscriptions*, t. 41 (1918) pp. 265 ss.